

ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión Ordinaria de 26 de marzo de 2026, en el punto 6 del orden del día)

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA DE LA LÍNEA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA (EXCEPTO CAPITAL), Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA LIMPIEZA DE ESPACIOS DE USO PÚBLICO.

I

Mediante Acuerdo Plenario, en sesión extraordinaria y urgente de 11 de septiembre de 2024, en el punto 4 del orden del día, se procede a la aprobación de las Bases Reguladoras Especificas y Convocatoria de la Linea de Subvenciones a conceder a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto capital), y entidades locales autónomas para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, en régimen de concurrencia no competitiva, habiendo sido publicadas en el BOP nº 183, de 19 de septiembre de 2024, cumpliendo el mandato establecido en el Acuerdo Segundo del Acuerdo Plenario de aprobación de las mismas.

La Base Séptima establece que "el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 30 de junio de 2026".

Código Seguro De Verificación	W3VL/ACq0f1cV2ja4u+61A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:26:17	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**II**

Con fecha 21/01/2026 (ref. Sideral 2825), el Ayuntamiento de Benacazón presenta solicitud de ampliación del plazo de la realización de la actividad dado que, no disponiendo de personal técnico cualificado a los efectos de redacción y firma de pliegos e informes técnicos necesarios, necesita contratar el citado servicio de asistencia técnica, con el consiguiente retraso en la tramitación de la licitación de los suministros a contratar.

De otro lado, con fecha 4 de febrero de 2026 (ref. Sideral 11630), el Ayuntamiento de Lebrija presenta solicitud de ampliación del plazo de realización de la actividad por circunstancias sobrevenidas, imprevisibles y no imputables a esta Entidad Local, vinculadas tanto a la tramitación administrativa necesaria para la correcta preparación de los expedientes de contratación como a los plazos actuales del mercado para el suministro de maquinaria y vehículos de características técnicas altamente especializadas.

Por su parte, con fecha 5 de febrero de 2026 (ref. Sideral 12387), el Ayuntamiento de La Rinconada solicita ampliación del plazo de realización de la actividad, dado que se halla inmerso en el trámite de licitación, encontrándose la Mesa de Contratación con dificultades por haberse presentado diversas alegaciones al proceso que pudieran desembocar en un recurso, lo que implica dilación en la adjudicación del contrato. Además, a su vez, la carencia de materia prima y materiales esenciales en el mercado actual, afecta directamente al de abastecimiento de la cadena de suministros, por lo que se traduce en considerables demoras de los plazos de entrega.

Así mismo, con fecha 19 de febrero de 2026 (ref. Sideral 17503), el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán solicita ampliación del plazo de realización de la actividad, dado la falta de stock y disponibilidad por parte de los proveedores, lo que provoca demoras en los plazos de suministro y entrega.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W3VL/ACq0f1cV2ja4u+61A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:26:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

De otro lado, con fecha 26 de febrero de 2026 (ref. Sideral 19875), el Ayuntamiento de El Garrobo solicita ampliación del plazo de realización de la actividad, dado que se ha visto obligado a modificar la actuación objeto de la subvención, autorizada por esta Diputación de Sevilla, por lo que el proceso de licitación requiere de un plazo superior al establecido en las bases específicas.

Por último, por el Área gestora se atiende las solicitudes de modificación del plazo, dada la dificultad manifiesta del cumplimiento del plazo de realización de la actividad contemplado inicialmente en las Bases Reguladoras por parte de algunas entidades beneficiarias, dificultad derivada del largo proceso de concesión de la subvención, dada las vicisitudes e imprevistos acaecidos durante la instrucción del procedimiento; así, dado que las bases específicas habilitaban al Área gestora a aprobar cuantos Acuerdos fueran necesarios para la concesión definitiva de la subvención, el último Acuerdo plenario de concesión definitiva se aprobó en sesión ordinaria celebrada por la Corporación el pasado 25 de septiembre de 2025, por lo que resulta prácticamente imposible atender a los plazos de ejecución de la actividad inicialmente previstos.

### III

La modificación de la Base Séptima que se tramita desde el Área de Servicios Públicos Supramunicipales se hace a instancia de interesados, habiendo presentado todos ellos la solicitud antes del vencimiento del plazo a ampliar, solicitud que se entienden suficientemente justificadas y motivadas, debiéndose a causas imprevistas que las entidades beneficiarias no han podido prever.

De otro lado, la modificación de la Base Séptima no tiene la consideración de ampliación de plazo prevista en el art. 32 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no impera el límite impuesto en cuanto a que la ampliación no pueda exceder de la mitad del plazo que se pretende ampliar; así, no teniendo límite alguno, se modifica

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W3VL/ACq0f1cV2ja4u+61A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:26:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





la Base Específica Séptima de las referidas Bases, estableciendo un nuevo plazo de realización de la actividad que permita la conclusión con totales garantías de las actividades subvencionadas, procurando así que los objetivos incluidos en la Línea de Subvenciones concluyan de manera positiva.

No obstante, si bien se trata de una modificación del plazo máximo de ejecución de la actividad, han de operar, por ser los efectos idénticos a los obtenidos con la ampliación del plazo, el resto de condicionantes impuestos por el referido art. 32, esto es, que se adopte la modificación contemplada si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, y que la resolución de modificación sea notificada a los interesados, extremos estos que se acreditan en el expediente.

En este sentido, la modificación de la Base Séptima relativa al plazo de realización de la actividad, dado que se trata de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva con destino a todos los Ayuntamientos y ELAs de la provincia de Sevilla, no altera las condiciones de la subvención concedida ni perjudica a ninguno de los solicitantes de dichas subvenciones.

De otro lado, la modificación no implica incremento del importe de la subvención, alteración del objeto o finalidad, y se debe a causas sobrevenidas e imprevistas que una Administración diligente no ha podido prever, por lo que, prevaleciendo razones de interés público, procede la modificación del plazo, ya que es interés de este Área asegurar el efectivo cumplimiento de las actividades a financiar, a fin de garantizar el éxito de las subvenciones concedidas e incluidas en el Plan Estratégico 2024-2027 del Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

Por último, el plazo de realización de la actividad se encuadra en el marco temporal del Plan Estratégico del Área gestora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W3VL/ACq0f1cV2ja4u+61A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:26:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por todo lo anterior, constando informe propuesta favorable de la Jefa de Servicios del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 13 de febrero de 2026, informe de la Secretaría General, de fecha 6 de marzo de 2026, informe de la Intervención de Fondos, de 13 de marzo de 2026 y dictámenes favorables de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la BASE ESPECÍFICA SÉPTIMA relativa al "plazo de realización de la actividad", de la Línea de Subvenciones a conceder a todos los municipios de la provincia de Sevilla (excepto capital), y Entidades Locales Autónomas, para la adquisición de maquinaria y vehículos destinados a la limpieza de espacios de uso público, en régimen de concurrencia no competitiva, quedando con la siguiente redacción literal:

**"SÉPTIMA. PLAZO REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

*Se establece que el plazo para la realización de la actividad subvencionada será el comprendido desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la presente subvención hasta 31 de diciembre de 2027".*

SEGUNDO: El presente Acuerdo Plenario se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W3VL/ACq0f1cV2ja4u+61A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:26:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
SUPRAMUNICIPALES

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	W3VL/ACq0f1cV2ja4u+61A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	21/04/2026 09:26:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/W3VL%2FACq0f1cV2ja4u%2B61A%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

